

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO
PRESENTE**



Quien suscribe **C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**; Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II, fracción III, incisos a y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, fracción V, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 2, fracciones I, II, III y VII; artículo 19 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios; artículos 7, 82 fracción II, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADA “PRIMERO ESCUCHAMOS, DESPUES PRESUPUESTAMOS” QUE TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026; DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO CON LAS ASOCIACIONES VECINALES DEBIDAMENTE REGISTRADAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA CONOCER SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

II.- Conforme al artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 77 menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado en su fracción II Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de; Organizar la administración pública municipal.

III.- El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el municipio es libre y la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; que éste tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Aunado el artículo 37 de la citada ley, expone cuales son las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

IV.- En la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en su artículo 128 habla sobre. El ayuntamiento abierto que es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes de un municipio a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento con este fin.

V.- En nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, nos faculta a los Regidores para presentar iniciativas que pueden ser de acuerdo y el mismo reglamento nos menciona como deben presentarse dichas iniciativas.

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La planeación del gasto público municipal debe partir de un conocimiento real de las necesidades de la población. Cada colonia de Ocotlán enfrenta circunstancias diferentes. Mientras algunas comunidades requieren atención prioritaria en materia de drenaje y alcantarillado, otras presentan necesidades relacionadas con pavimentación, agua potable, alumbrado público, seguridad, espacios públicos, movilidad, recolección de residuos o infraestructura urbana.

Por ello, antes de determinar las prioridades del gasto municipal para el siguiente ejercicio fiscal, resulta conveniente generar un espacio institucional en el que quienes representan directamente a las colonias puedan ser escuchados por quienes posteriormente tendrán la responsabilidad de analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos 2027.

SEGUNDO. La Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco reconoce en su artículo 128 al Ayuntamiento Abierto como el mecanismo mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento celebre con dicho fin. En consecuencia, la presente iniciativa no pretende crear un mecanismo nuevo, sino hacer efectivo en Ocotlán un mecanismo de participación reconocido expresamente por la legislación estatal.

TERCERO. La temporalidad propuesta constituye un elemento fundamental de esta iniciativa. No tendría el mismo efecto escuchar a las colonias cuando el Presupuesto de Egresos 2027 se encuentre prácticamente elaborado o cuando las prioridades de inversión ya hayan sido determinadas. La participación ciudadana debe producirse antes de la toma de decisiones presupuestales. Por ello se propone que las sesiones de Ayuntamiento Abierto se desarrollen durante el mes de septiembre de 2026, permitiendo que las peticiones recibidas puedan posteriormente ser clasificadas, estudiadas y analizadas por las áreas técnicas y las comisiones edilicias competentes. De esta manera, septiembre será el periodo de escucha ciudadana; posteriormente se realizará el análisis técnico y presupuestal, y los resultados podrán constituir un elemento de referencia para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2027.



CUARTO. Considerando el número de asociaciones vecinales debidamente registradas en el Municipio, se propone que durante septiembre se celebren dos o las sesiones de Ayuntamiento Abierto que resulten necesarias, procurando distribuir equitativamente la participación. Cada asociación vecinal podrá acreditar hasta dos representantes.

Previo a la sesión correspondiente, se solicitará que cada asociación prepare un documento sencillo en el que identifique sus principales necesidades y establezca un orden de prioridad. La finalidad no será únicamente escuchar problemáticas, sino conocer qué considera cada colonia que debe atenderse prioritariamente durante 2027. Las propuestas podrán acompañarse de fotografías, ubicación, antecedentes, escritos previamente presentados a la autoridad o cualquier información que facilite su posterior análisis.

QUINTO. Una vez concluidas las sesiones de septiembre, las peticiones recibidas deberán clasificarse conforme a la materia correspondiente, para su estudio en las comisiones correspondientes esto será una Agenda que constituirá un insumo de participación ciudadana para la planeación presupuestal municipal, sin que ello implique que todas las peticiones deban necesariamente incorporarse al Presupuesto de Egresos, pues deberán considerarse su viabilidad,

prioridad, competencia municipal y disponibilidad financiera. Sin embargo, permitirá que las decisiones presupuestales se adopten contando previamente con información directa de las comunidades.

SEXTO. El Ayuntamiento no puede conocer completamente la realidad de Ocotlán únicamente a partir de expedientes administrativos. Necesitamos escuchar a quienes viven diariamente las condiciones de sus colonias. Los presidentes y representantes de las asociaciones vecinales no deben tener únicamente un nombramiento su representación debe tener utilidad pública. Debemos brindarles la oportunidad de sentarse frente al Ayuntamiento y decir:

“Esta es mi colonia. Estas son nuestras necesidades. Esto es lo que consideramos prioritario para 2027.”

Y corresponde al Ayuntamiento escuchar, analizar y determinar responsablemente qué puede hacerse. Por ello, este ejercicio busca que las decisiones relacionadas con los recursos públicos de 2027 tengan como uno de sus puntos de partida las necesidades expresadas directamente por las colonias de Ocotlán.

Luego de lo anterior expuesto y una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, es que me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento la presente

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADA “PRIMERO ESCUCHAMOS, DESPUES PRESUPUESTAMOS” QUE TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026; DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO CON LAS ASOCIACIONES VECINALES DEBIDAMENTE REGISTRADAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA CONOCER SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2027. en virtud de lo anterior pido los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el contenido de la **DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADA “PRIMERO ESCUCHAMOS, DESPUES PRESUPUESTAMOS” QUE TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026; DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO**

ABIERTO CON LAS ASOCIACIONES VECINALES DEBIDAMENTE REGISTRADAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, PARA CONOCER SUS NECESIDADES Y PRIORIDADES COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2027, en los términos expuestos;

SEGUNDO. Se aprueba la celebración, durante el mes de septiembre de 2026, de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento Abierto que resulten necesarias para garantizar la participación efectiva de las asociaciones vecinales debidamente registradas y reconocidas por el Municipio de Ocotlán, Jalisco. Las sesiones tendrán como objeto específico recibir y escuchar las peticiones, propuestas y necesidades prioritarias de las asociaciones vecinales, con la finalidad de generar información ciudadana que pueda ser considerada durante el proceso de planeación y elaboración del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2027.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría General, Dirección de Participación Ciudadana y las áreas municipales correspondientes, para que emita la convocatoria prevista en el artículo 130 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, respetando el plazo mínimo legal de diez días hábiles de anticipación.

CUARTO. Cada asociación vecinal podrá acreditar hasta dos representantes para asistir a la sesión correspondiente, pudiendo designar a uno de ellos para realizar la exposición ante el Ayuntamiento. Se solicitará a las asociaciones participantes que presenten por escrito sus principales necesidades y propuestas, preferentemente estableciendo un orden de prioridad y acompañando los elementos que permitan su identificación y posterior análisis.

QUINTO. Las peticiones y propuestas presentadas durante las sesiones deberán quedar asentadas en las actas correspondientes, de conformidad con el artículo 132 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Concluidas las sesiones de Ayuntamiento Abierto correspondientes al mes de septiembre, se instruye a las dependencias municipales competentes para que las peticiones recibidas sean sistematizadas y clasificadas por materia, a efecto de facilitar su posterior estudio y análisis. Las propuestas serán remitidas a las dependencias y comisiones edilicias que correspondan para que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, puedan analizar su viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, así como su prioridad y posible fuente de financiamiento.

SEXTO Se solicita que la Agenda de Necesidades y Prioridades de las Colonias de Ocotlán 2027 sea remitida oportunamente a la Hacienda Municipal, a las áreas responsables de la planeación y a las comisiones edilicias competentes, para que pueda ser considerada como insumo de participación ciudadana durante la elaboración y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos

del Municipio de Ocotlán para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con la legislación aplicable y sin menoscabo de las atribuciones presupuestales del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Publíquense las convocatorias, actas y resultados de las sesiones de Ayuntamiento Abierto en los medios oficiales correspondientes, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

**ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN**

**LIC. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLÁN JALISCO.**

